UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. UAEPC-SAMC-003- 2026

OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO O SIN ARMA DE FUEGO PARA LOS PREDIOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN Y/O CUSTODIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA".

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO

El presente proyecto de pliego de condiciones fue elaborado de conformidad con los postulados señalados fundamentalmente en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las complementen, adicionen y reglamenten.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca está ubicada en la Carrera 7 # 24-89, torre Colpatria Piso 32.

.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de las propuestas señalada en este documento, y contenidas en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II con el fin de obtener claridad respecto de los ofrecimientos, para la materialización del proceso de selección objetiva que se adelanta.

Los interesados deben tener en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el contratista es un colaborador para el logro de los fines estatales y por lo tanto cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que de suyo corresponden y que en el marco legal se le otorgan.

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento, y revise constantemente el desarrollo del proceso a través del portal SECOP II.
b) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
c) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, los formatos, anexos y las normas que regulan la contratación pública.
d) Verifique no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
f) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación pública.
g) Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego.
h) Suministre toda la información requerida.
i) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección abreviada.
j) Cumpla las instrucciones que en la presente invitación se imparten para la elaboración de su propuesta así como en el Portal Único de contratación Pública - SECOP II.
k) Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento y en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.
l) Presente su propuesta conforme a lo establecido en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II.
m) Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos que de conformidad con la invitación pública deben ser tramitados.
n) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.
o) Los oferentes con la sola presentación de la oferta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
p) La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del

presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que en este pliego de condiciones se definieron reglas objetivas, justas, claras y completas, para la confección de ofrecimientos de la misma índole, en virtud de lo cual se asegura una escogencia objetiva.

q) Toda consulta debe formularse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá efectuar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

r) Salvo lo previsto en este pliego en relación con la entrega de las propuestas, toda comunicación de los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, dentro del horario establecido en el proceso.

El presente proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: La Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca, se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 2

2.1. OBJETO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO O SIN ARMA DE FUEGO PARA LOS PREDIOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN Y/O CUSTODIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA”.

1.1. ALCANCE:

De acuerdo con la necesidad de esta contratación, se requiere de una persona jurídica que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada, y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, ubicados en Bogotá y Cundinamarca, así mismo deberá disponer de la acciones necesarias, propendiendo que terceros no adelanten acciones con ánimos de poseedores siempre en la procura de garantizar la seguridad, de acuerdo con los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y especificaciones técnicas contenidos en los documentos del proceso de contratación.

Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará EL CONTRATISTA en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades, se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, o en las que esta considere necesario.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de contrato a suscribirse: Prestación de Servicios.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para los efectos de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Estudio previo, adjunto al presente documento.

2.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Los servicios a contratar de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 200.381.390,00) M/CTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026001965 de fecha 30 de Octubre de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.04.1.3-2002.**

Dentro del valor estimado del contrato debe estar incluido IVA y demás impuestos del orden nacional y territorial a que hubiere lugar. Se precisa que el valor del futuro contrato será susceptible de los siguientes impuestos.

Impuestos Departamentales

De acuerdo a lo establecido, el valor del futuro contrato será sujeto pasivo de los siguientes impuestos Departamentales

Estampilla Pro Cultura	Estampilla Pro Hospitales	Estampilla Pro Desarrollo	Estampilla Adulto Mayor	Estampilla Universidad de Cundinamarca	Tasa Pro Deporte y Recreación	Estampilla Pro Electrificación
1%	2%	2%	2%	1.5%	2.5%	0.20 UVT

Departamental equivalente al 2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro-Desarrollo UDEC del 1.5%, Pro-Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; y Estampilla Pro-electrificación de 0,2%; tasa del Deporte 2.5% más Retención IVA - RETENCION ICA - RETENCION FUENTE Y DEMAS DE LEY

Los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la entidad son de naturaleza estatal, por tanto, es imperioso ejercer en ellos una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que asuma la responsabilidad por su cuidado, vigilancia y los proteja de actos delictivos, de saboteo, o actos en su contra.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración debe velar por la protección de sus funcionarios y visitantes, así como por la de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y de aquellos de los que llegare a ser responsable, se hace necesario llevar a cabo acciones encaminadas a garantizar la protección de los mismos con el objetivo de prevenir riesgos y hechos que atenten contra su seguridad.

TARIFAS OFICIALES DEL SERVICIO									
CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026 (HASTA EL ULTIMO DE DICIEMBRE DE 2026)									
ITEM	CANTIDAD DE PUESTOS	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA a	(Valor unitario del servicio) + (seguro de vida total)	Valor Admon y Supervisión = ((Valor unitario del servicio + seguro de vida) * 10%)	(Valor del servicio) + (admon y supervisión)	((Valor del servicio) + (admon y supervisión) * 10%) = AIU	Base cálculo del IVA (Ley 1607 de 2012, artículo 46, 10% del AIU. IVA 19% (AIU * 19%	Valor mensual del servicio de vigilancia con armas ((Valor del servicio) + (admon y supervisión)+(IVA))	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMAS EN SEDE CASA ACUARIES (Valor mensual del servicio de vigilancia con armas) * (Cantidad de puestos)
ITEM 1	3	Servicio de Vigilancia 24 horas, 30 días al mes, con arma en la Sede Casa Acuaries Tocaima (Cundinamarca)	$ 17.876.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139	$ 60.114.417
ITEM 2	2	Servicio de Vigilancia 24 horas, 30 días al mes, con arma en la Sede Choconta - Lote G hosteria el precursor hoy casa de los gobernadores	$ 17.876.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139	$ 40.076.278
ITEM 3	2	Servicio de Vigilancia 24 horas, 30 días al mes, con arma en la Sede Edificio Nemqueteba (Calle 14 No. 7-36 Bogotá D.C.) Servicio que será requerido solo hasta tanto sea entregado por Parte de la Rama Judicial quien ostenta actualmente la calidad de arrendatario	$ 17.876.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139	$ 40.076.278
ITEM4	3	Servicio de Vigilancia 24 horas, 30 días al mes, con arma en la Sede Antigua licorera de cundinamarca globo de terreno conformado por nueve (9) predios- localidad dieciséis (16) puente Aranda Bogotá D.C.	$ 17.876.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139	$ 60.114.417
							VALOR MENSUAL A FACTURAR		$ 200.381.390

En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, la UAEPC, ha determinado adelantar el proceso de selección de la oferta más favorable para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las Instalaciones:

a) Inmuebles recibidos en dación en pago por parte de Credisocial, Cajacoop y Corporación Financiera de Cundinamarca, como resultado de las inversiones financieras efectuadas en el año 1997 por la Tesorería General del Departamento.

b) Inmuebles entregados en dación en pago por la Beneficencia de Cundinamarca, mediante escritura pública No. 1182 del 24 de noviembre de 2010, referente a los locales 201 y 202 y las oficinas 201, 301, 302, 401, 402, 501, 502, 601 y 602 de la Torre Oriental Interior Dos del Edificio de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 No. 51-53 de Bogotá, D.C.

c) Inmueble entregado por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en desarrollo del Convenio de Sustitución No. 008 de 2011, incorporado mediante el acta No. 2 suscrita el 6 de octubre de 2011.

D) EDIFICIO NEMQUETEBA, UBICADO EN LA Calle 14 # 7 - 36 PREDIO ADMINISTRADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA. Es de aclarar que actualmente el inmueble se encuentra en proceso de entrega por parte de la Rama Judicial quien ostenta calidad de arrendatario, por lo cual, a la fecha el servicio de vigilancia que se pretende contratar para este inmueble solo se requerirá por parte de la entidad una vez la Rama Judicial realice entrega formal del inmueble a la Unidad administrativa especial de pensiones de Cundinamarca en su calidad de administradora del inmueble.

En consecuencia, se debe mencionar que Unidad Administrativa Especial de Pensiones, es una entidad especializada en la atención y seguimiento de las obligaciones pensionales, del pasivo pensional a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, que apoya la operación y gestión del Consejo de Administración, realizando la supervisión y el seguimiento del encargo fiduciario que administra los recursos del Fondo.

Adicionalmente el numeral 12 del artículo 5° del Decreto 0261 de 2012, refiere como funciones generales de la UAEPC: "Velar por la administración eficiente, eficaz y efectiva de los inmuebles propiedad de la UAEPC de Pensiones Públicas de Cundinamarca, con el fin de proteger el patrimonio, mantener su valor y rentabilidad, y generar ingresos."

De acuerdo a lo anterior, el numeral 14 y 23 del artículo segundo del Decreto 117 de 2017, establecen como funciones del Director General, "Dirigir la administración eficiente, eficaz y efectiva de los inmuebles propiedad de la UAEPC de Pensiones Públicas de Cundinamarca, con El fin de proteger el patrimonio, mantener su valor y rentabilidad, y generar ingresos" y "Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Unidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes."

Por lo tanto, a la UAEPC dentro de su objeto misional le corresponde la administración de los recursos pensionales destinados a la satisfacción de las prestaciones sociales adquiridas y el reconocimiento de estas a quien en derecho corresponda, que se encuentren a cargo del Departamento de Cundinamarca.

Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, con la finalidad de atender su misión, visión y las funciones propias de la entidad, requiere de la vigilancia y seguridad privada que tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal y el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de quienes reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Ahora bien, es pertinente manifestar que la entidad no tiene en su planta, personal idóneo para realizar las labores de vigilancia y seguridad privada, por lo que se requiere contratar el servicio de vigilancia para la UAEPC.

Dentro de los inmuebles anteriormente mencionados se encuentra el centro vacacional Casa Acuaries en el municipio de Tocaima que por el flujo de personas y comunidad en general que concurren a las sedes e inmuebles, requieren contar con un servicio de vigilancia y de celaduría para ofrecer una atención digna y de calidad a los funcionarios(as), contratistas, pensionados y comunidad en general, ahora bien, en el dado caso que otra entidad se haga responsable por alguno de los inmuebles, la UAEPC trasladará la responsabilidad de su custodia a la entidad competente. En virtud del apoyo a las funciones llevadas a cabo por la UAEPC y dadas las condiciones en cuanto a la diversidad de predios administrados por la entidad, en la cual se requiere un manejo más eficiente en la atención a los usuarios y paralelo a ello se pueda controlar el acceso de los usuarios, comunidad, a los funcionarios y contratista, en este sentido, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral en la sede Casa Acuaries y demás inmuebles administrados por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca de Pensiones de Cundinamarca, a fin de ofrecer a los usuarios una atención, segura, digna y con calidad.

De igual manera la Unidad Administrativa Especial De Pensiones de Cundinamarca dentro de los inmuebles administrados de la vigencia 2026 encuentra la necesidad de contratar la vigilancia para predios ubicados en la ciudad de Bogotá así como en el municipio de Chocontá, identificados de la siguiente manera:

Inmueble donde funcionaba la antigua Empresa de licores de Cundinamarca globo de terreno conformado por nueve (9) predios: carrera 37a no. 10-10, carrera 37a no. 10-46, carrera 37a no. 10-60, carrera 37a no. 10a-28, carrera 37a no. 10a-50, carrera 37a no. 10a-58, carrera 37a no. 10a-66, avenida carrera 36 no. 10-95 y avenida carrera 36 no. 10-12 sector catastral los ejidos upl (31) Puente Aranda localidad dieciséis (16) Puente Aranda Bogota d.c. – Colombia. Que de acuerdo a su ubicación y su extensión requiere de tres puntos de vigilancia a fin de garantizar su cuidado evitando el ingreso de terceros al inmueble, identificándose que en estudio de seguridad realizado y dadas las condiciones de seguridad de la zona donde se encuentra el inmueble y a su extensa área se requiere la inclusión de un punto adicional al contratado al inicio de la vigencia 2026.

Inmuebles Chocontá

Lote G hostería el precursor hoy casa de los gobernadores ubicado en la vereda Saucio del municipio de Choconta Departamento de Cundinamarca.

Que dada la extensión de los terrenos sujetos de vigilancia, y existiendo antecedentes de procesos policivos por perturbación a la posesión, derivados de ingreso de terceros especialmente en el predio casa acuaries del municipio de Tocaima, en el cual se realiza ingreso de ganadería y posible levantamiento de estructuras, se requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad en.

Por lo anterior, la UAEPC debe contar con un servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la sede Casa Auaries y los demás inmuebles que hacen parte del funcionamiento de la Entidad y/o que se encuentran en uso por parte de ella, y/o que son de propiedad y/o son administrados por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca de Pensiones; la prestación de este servicio deberá contar con personal idóneo, capacitado y con experiencia en el control de visitantes, los elementos técnicos (armamento, municiones), de logística y de tecnología para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad con el fin de ofrecer una atención, segura, amable y con calidad a la ciudadanía y usuarios en las sedes y/o inmuebles de la UAEPC.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo tanto, se considera oportuno y se hace necesario contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en las diferentes dependencias y/o sedes y/o inmuebles administrados o propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca de acuerdo con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, cuenta con recursos para funcionamiento rubro 2.1.2.02.02.008.04.1.3-2002 Valor a afectar del rubro $200.381.390, cuyo objeto es mantener las instalaciones y/o inmuebles de la UAEPC en óptimas condiciones de funcionamiento y concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, el cual se tiene contemplada la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de asegurar la protección y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad y/o están bajo su administración y de los que llegara a ser responsable.

Ahora bien, en el dado caso que otra entidad se haga responsable por alguno de los inmuebles, la UAEPC trasladará la responsabilidad de su custodia a la entidad competente, así mismo, si se considera necesario se incluirán otros inmuebles mediante el acto administrativo correspondiente.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca por su naturaleza, misión y visión no puede asumir de manera directa la prestación del servicio, toda vez que se requiere un grupo de seguridad dotado de una planta de personal, además de la adquisición de elementos tecnológicos y armamento los cuales requieren mantenimiento, licencias de funcionamiento, permisos para porte y uso de armas, entre otros aspectos, regulados para este tipo de empresas.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca en aras de salvaguardar su patrimonio, el de sus administrados y la seguridad de las personas, requiere para su adecuado y correcto funcionamiento contratar la prestación de los servicios de vigilancia con una empresa debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de Un (01) mes, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2026, acorde con el cierre financiero contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios se ejecutará en las sedes de la entidad, y/o en los lugares donde esta tenga inmuebles bien sea propios y/o en administración.

2.8. VALOR Y FORMA DE PAGO

Valor estimado del contrato: de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 200.381.390,00) M/CTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026001965 de fecha 30 de Octubre de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.04.1.3-2002.** incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

Forma de pago: La entidad cancelará el valor del presente contrato previa aprobación del supervisor del contrato de la siguiente forma. **1.** Pagos mensuales vencidos de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa expedición y aprobación de las pólizas descritas, presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo

23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, previa presentación de los siguientes documentos:

Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad vencida siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II.

2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC.

3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes.

4). Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026001965 de fecha 30 de Octubre de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.04.1.3-2002.**

Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Como parte de las obligaciones generales con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, el contratista se compromete a:
1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas

en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.**2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.**11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.**12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.**13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.**14.** Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas Datadoc y sistema mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar DRIVE en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.**15.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.**16.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.**17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** Las responsabilidades que tiene el trabajador en el sistema SGSST están señaladas en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, y son las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.C. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SGSST D. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

2.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar y responder por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y de los funcionarios, contratistas, usuarios y/o comunidad en general que visita los inmuebles que son propiedad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y todos aquellos por los que la UAEPC sea legalmente responsable o que están bajo su custodia y/o administración objeto del contrato.
2. Realizar un estudio de seguridad, efectuar el traslado, Instalación, puesta en marcha y funcionamiento óptimo de los nuevos equipos e implementos ofertados en la propuesta, a la firma del Acta de Inicio y suscribir de manera conjunta con el supervisor un acta donde conste la fecha, el lugar, la cantidad, especificaciones, estado, marca, elementos, referencia y componentes de cada uno de los equipos requeridos por la a la UAEPC. Será responsabilidad del contratista cubrir el transporte para el traslado de los equipos desde y hasta cada una de las sedes que se requiera para su entrega y retiro.
3. Brindar apoyo a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en materia de seguridad de los predios y dependencias donde se preste el servicio, efectuando los estudios de seguridad en un plazo no mayor a 30 días calendario, a partir de la fecha de inicio del mismo, e informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes tanto al supervisor del contrato, como a los representantes de la Entidad en cada uno de los puestos.
4. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.
5. Verificar la recepción del inventario, la existencia de los bienes y presentar las observaciones que considere pertinentes una vez suscrita el acta de inicio, si el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación.
6. Entregar un reporte mensual de Control de Acceso, con la información requeridas que se solicita a las personas es: * Tipo de Identificación* Número de Identificación* Nombre completo de la persona* Dependencia que visita*. Sólo los funcionarios autorizados tienen acceso a la información de control de acceso.
7. Reportar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, allegando la respectiva documentación de la nueva vinculación.
8. Los vigilantes deben exigir el carné a los funcionarios y contratistas a la entrada de las instalaciones y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además requisar las maletas, maletines, bolsos, paquetes, etc., de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones.
9. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, y registro de los vehículos que ingresan y salen del parqueadero, entre otros.
10. Enviar mensualmente un informe al SUPERVISOR del contrato designado por la UAEPC, en el cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas o las alertas detectadas, durante el periodo de ejecución.
11. Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos y las autorizaciones de entrada de personal y control de visitantes, entregando a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTOI DE CUNDINAMARCA, al momento de la terminación del contrato, los archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá reponer los bienes a el encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de

vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia

13. Informar inmediatamente a la entidad, sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
14. Atender las indicaciones que realice el SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión del con trato, relativas a la prestación del servicio.
15. EL CONTRATISTA deberá mantener afiliado a todo el personal asignado al contrato a una Entidad prestadora de Salud, una Administradora de Pensiones, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Profesionales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotación de Ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
16. Realizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla a las diferentes sedes donde se presta el servicio, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo.
17. Mantener vigente tanto los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de los vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la empresa.
18. Cumplir con la normatividad vigente sobre buenas prácticas ambientales de orden Nacional y Departamental que se impongan para la prestación del servicio.
19. Las demás obligaciones contenidas en el Anexo Técnico del proceso de selección y que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Expedir el registro presupuestal.
2) Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3) Aprobar la garantía única del Contrato.
4) Suscribir el acta de liquidación.
5) Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
6) Ejercer el respectivo control en cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, por intermedio del supervisor.
7) Exigir informes o explicaciones al contratista, cuando fuere necesario y se relacionen con el contrato.
8) Exigir las constancias, recibos, facturas y demás documentos relacionados con el contrato.
9) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10) Poner a disposición del contratista las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del contrato.

2.10 OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Con la presentación de la propuesta y la posterior adjudicación y firma del contrato, se entiende que las partes se comprometen a cumplir y aceptar las siguientes condiciones.

2.10.1. SUPERVISIÓN, DESIGNACIÓN Y DEBERES

A) <u>DESIGNACIÓN:</u> La supervisión será ejercida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca o quien designe por escrito el ordenador(a) del gasto. La comunicación de la presente designación se hará mediante de SECOP II o a través del medio más expedito. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **B) DEBERES**. El supervisor tendrá además los siguientes deberes especiales en relación con el presente contrato de suministro. **1**. Verificar el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la afiliación a la ARL que le corresponde al contratista. **2**. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista y hacer lo propio frente a SECOP II. **5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. **7.** Informar, solicitar y justificar oportunamente la prórroga al contrato, su adicción o terminación unilateral, o cualquier otra modificación que requiera el contrato. **8.** Coordinar con el contratista los tiempos y condiciones de la ejecución de las obligaciones, e impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **9.** En el evento en que exista saldos a favor del contratista, no se requerirá liquidación para proceder con la liberación de los saldos; bastará solicitud de la supervisión ante la ordenadora del gasto (adjuntando el informe final o certificación del supervisor que contenga el balance financiero y el valor a liberar) para obtener su aprobación y adelantar con posterioridad lo propio ante la Dirección de Presupuesto. **10.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o constancia de la planilla de pago. **12.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, a través de SECOP II o el medio más expedito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación contractual, y lo propio frente a sus obligaciones relativas a la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde a la supervisión, velar por la suficiencia presupuestal y el correcto y riguroso seguimiento contable y financiero del contrato. En tal sentido, deberá adelantar las gestiones y trámites necesarios para que se efectúen las apropiaciones que se requieran.

2.10.2. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, así como el 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución; en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

2.10.3. SANCIONES PECUNIARIAS

2.10.3.1. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, tales como los acuerdos de nivel de servicio, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo o incumplimiento de niveles de servicio, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el

10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral siguiente, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

2.10.3.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria del mismo, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la Entidad. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO.** Lo descrito en este numeral y en el anterior, será una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La suma se hará efectiva descontando de los saldos que se adeuden al contratista y/o mediante la afectación de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo.

2.10.4. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, previo agotamiento del debido proceso y de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del contratista.

2.10.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

2.10.6. GARANTÍAS

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos. Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, la UAEPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguiente El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así: El contratista se compromete a constituir a favor de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.3846, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.

b. Patrimonio Autónomo.

c. Garantía bancaria

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

a. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

b. AMPARO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

c. CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia mala calidad del servicio prestado por el contratista, garantizado frente a la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y Un (1) año más.

5 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Vigencia durante el término de ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV (art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

Nota: La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo primero: El contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Parágrafo segundo: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, según sea el caso. De igual forma, se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo tercero: Mantenimiento, reposición, adición y prórroga de garantías: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización de la UAEPC, deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías.

Parágrafo Cuarto: Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación la UAEPC. Al momento del cargue de la póliza en SECOP II, esta deberá venir suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, acompañada de la constancia de no expiración por falta de pago y el recibo de pago de caja.

2.10.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

2.10.8. RELACIÓN LABORAL

El contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y/o sus dependientes si los hubiere.

2.10.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del futuro contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes documentos: **a**) Estudios y documentos previos y sus anexos; **b**) El pliego de condiciones, sus anexos y adendas; **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal**; d)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; **e)** Las garantías; **f)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista con la firma y presentación de la oferta manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones de la presente invitación, y especialmente lo consagrado en el anexo 1- anexo técnico del estudio previo.

2.10.10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En virtud de esta cláusula el contratista se obliga a pagar los gastos de representación de la Entidad en caso de que se inicie alguna acción legal con contra del Departamento – Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por concepto de las circunstancias descritas en esta disposición.

2.10.11. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

El contrato se rige e interpreta por las leyes de la República de Colombia, sin perjuicio de la aplicación de las normas que regulan los conflictos de leyes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias o discrepancias entre ellas, por razón o con ocasión de la aceptación de oferta, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación; se podrán resolver mediante arreglo directo, acudiendo a los mecanismos de solución consagrados en la ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción. Para tal efecto, las partes contarán con un término de veinte (20) días calendario prorrogables de común acuerdo, para resolver el problema presentado.

2.10.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONOCIDA POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida con la firma y presentación de la oferta dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la ley aplicable. En igual sentido el contratista entiende que será su responsabilidad mantener la integridad, seguridad, confidencialidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información a la que acceda para cumplir con sus obligaciones, la cual bajo ninguna circunstancia debe ser alterada, transferida o divulgada a personas no autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

CAPÍTULO 3
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones se publicarán en la página web del SECOP II en las fechas señaladas en el cronograma del proceso establecido en esa misma plataforma de contratación. En las mismas fechas, los interesados podrán solicitar copia de la misma a costa del solicitante, en este documento se darán a conocer la necesidad de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección. El proyecto de pliego de condiciones será publicado por el término de cinco (5) días hábiles para que los interesados puedan hacer comentarios frente al mismo.

El contenido del presente pliego debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no

afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

3.3. ADENDAS

Las modificaciones o aclaraciones a la invitación pública, incluidos los plazos anotados anteriormente, se efectuarán a través de adendas, de lo cual se dejará constancia escrita y se publicará en la página del SECOP II. Cuando las modificaciones realizadas lo ameriten, se extenderá el término del cierre para que los oferentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas. La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca podrá extender, mediante adenda, la totalidad de las etapas incorporadas en el cronograma del proceso. Las adendas se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio que con posterioridad a ese momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo citado.

3.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS - SORTEO EN CASO DE PRESENTARSE MÁS DE 10 OFERENTES

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso de contratación (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015) para manifestar su intención de participar. Los proponentes deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular

El sorteo solo tendrá lugar si las manifestaciones de interés válidamente presentadas superan diez (10). Si son diez (10) o menos, no habrá sorteo y todos los interesados quedarán habilitados para presentar oferta. Si el proceso se adelanta sin limitación a Mipymes, para el conteo y el sorteo se tendrán en cuenta todas las manifestaciones de interés válidamente presentadas; si la convocatoria resulta limitada, solo se tendrán en cuenta las de quienes acrediten la condición de Mipyme colombiana. El procedimiento se adelantará en audiencia pública y de su resultado se dejará constancia en acta que se publicará en el SECOP II.

El sorteo se realizará a través de un archivo de Excel incorpora un sistema automatizado para la selección aleatoria de diez balotas entre el total de participantes, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Este mecanismo se implementa con el propósito de garantizar un procedimiento transparente, verificable y alineado con los principios de imparcialidad, objetividad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal. La herramienta utiliza una macro desarrollada en VBA que genera números aleatorios sin repetición, asegurando que cada participante tenga la misma probabilidad de resultar seleccionado y que no exista duplicidad en los resultados. El procedimiento se ejecuta mediante

un botón dispuesto en la hoja denominada “Sorteo”, el cual activa automáticamente la rutina programada. Al ejecutarse, el sistema procede a:

Verificar la cantidad total de participantes registrados en la base de datos del archivo.

Seleccionar de manera aleatoria diez índices únicos dentro del universo total de participantes.

Extraer los datos asociados a dichos índices desde la hoja “Participantes” y reflejarlos de forma ordenada y clara en el cuadro de resultados.

Aplicar de manera automática un formato estandarizado que facilita la lectura, comprensión y verificación de los resultados obtenidos.

Como parte del protocolo de transparencia adoptado para el proceso, se realizarán dos sorteos de prueba previos al sorteo definitivo. Estos intentos preliminares tienen como finalidad permitir a los asistentes verificar que el mecanismo opera bajo criterios estrictos de aleatoriedad, sin intervención manual y sin posibilidad de direccionamiento o manipulación de los resultados. Dichos sorteos de prueba no generan efectos jurídicos ni comprometen el resultado final del proceso, y su finalidad es exclusivamente demostrativa.

El tercer intento será considerado el sorteo oficial y definitivo. El resultado obtenido en dicho ciclo será el que se adopte formalmente como selección final de las diez balotas correspondientes dentro del proceso.

Este procedimiento fortalece la confianza en el desarrollo del proceso contractual, al garantizar que la selección se realiza bajo criterios de equidad, neutralidad técnica y trazabilidad operativa, contribuyendo así a la transparencia institucional y a la adecuada gestión del proceso de selección.

3.5. CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas únicamente en el portal SECOP II. No se admiten propuestas enviadas por correo electrónico ni por medio físico o presentado en lugar diferente al aquí señalado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que requieren para cargar la documentación al portal del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad. La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el portal SECOP II.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo del portal SECOP II y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo, la misma se tendrá por no recibida.

Del acto de cierre y apertura de propuestas se tomará el acta que genera automáticamente la plataforma SECOP II.

3.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Las propuestas cargadas en el SECOP II hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca de conformidad con los términos del presente pliego de condiciones, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

3.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En aplicación de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al comité asesor y evaluador le corresponderá la verificación de las ofertas, la cual será adelantada por quien(es) sean designados por la Entidad. Dicho comité recomendará al ordenador(a) del gasto el sentido de la decisión a adoptar. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El informe de evaluación debe indicar si los proponentes cumplieron con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará el informe de evaluación de las propuestas durante tres (3) días hábiles, plazo único para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, la Entidad debe indicar a los proponentes las inconsistencias o errores a subsanar, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

3.7. ADJUDICACIONES PARCIALES

El presente proceso de selección no admite adjudicaciones parciales.

3.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, cuando de acuerdo con la información del análisis del mercado, la Entidad estime que el valor de alguna(s) de las propuestas, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso.

Procederá la recomendación de la continuidad de la propuesta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y de su propuesta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado.

3.9. LIMITACIÓN A MIPYME

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral vigente fijado por Colombia Compra Eficiente para limitar la convocatoria a Mipymes. En consecuencia, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que acrediten su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, la Entidad verificará dichos requisitos y, de encontrarlos acreditados, limitará la convocatoria a Mipymes colombianas mediante aviso publicado en el SECOP II, y así lo dispondrá en el acto de apertura y en el pliego de condiciones definitivo. Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá conformar la lista de oferentes mediante sorteo, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.10. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) no se presenten manifestaciones de interés; (e) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (f) se presenten los demás casos contemplados en la ley..

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se publicará en la plataforma SECOP II, y de esta forma se notificará a los oferentes.

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se encuentre impedido para contratar por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley.
2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
3. Cuando la Unidad encuentre evidencias que apunten a conductas colusorias, como las previstas en el literal h) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, cuando un mismo proponente presente más de una oferta de forma directa a través de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.
4. Cuando la propuesta se presente en forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Unidad de Pensiones de Cundinamarca o por correo electrónico
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.
7. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso, cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario y/o no aporte la garantía de seriedad de la oferta.
8. Cuando la oferta sea presentada por una persona no facultada, o no cuente con su respectivo poder para la presentación.
9. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
10. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente o de alguno delos miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre de la presente licitación, o en firme para la fecha de la adjudicación del proceso o cuando la información contenida no cumpla con las exigencias del pliego.
11. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (Formato), o se omita la suscripción por quienes lo integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
12. Cuando no se presente o se presenten inconsistencias, en el documento de constitución o consorcio de la unión temporal o promesa de sociedad futura.
13. Cuando dentro de la oferta económica se superen los precios máximos o techo en alguno de sus elementos.

14. Cuando el proponente no cuente con los requisitos financieros exigidos en el presente proceso.
15. Cuando se encuentren diferencias en alguno de los ítems constitutivos de la propuesta económica, según formato anexo al pliego de condiciones, según la información suministrada por la entidad en el estudio y los documentos previos, así como en el pliego de condiciones, o cuando se modifiquen sus especificaciones técnicas.
16. Cuando el valor de la oferta y de los precios unitarios sea superior al valor del Presupuesto Oficial, se incluyan ítems distintos o cuando no se incluyan todos los ítems requeridos por la entidad, o no cumpla con las tarifas mínimas establecidas por la ley.
17. Cuando el proponente no tenga en cuenta la presentación de la oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
18. Las demás causales de índole jurídico indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.
19. Cuando el proponente no subsane en los términos solicitados los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, exigidos para la participación en el proceso, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.
20. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.
21. Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.
22. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

3.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y AVISO DE CONVOCATORIA	03 de Noviembre de 2026
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta las 17:00hrs del 10 de Noviembre de 2026
PLAZO PARA SOLICITAR LIMITACION A MIPYMES Y MANIFESTACIÓN DE INTERES	Hasta las 17:00 hrs del 13 de Noviembre de 2026
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	12 de Noviembre de 2026
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	12 de Noviembre de 2026
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta las 17:00 hrs del 17 de Noviembre de 2026
AUDIENCIA PÚBLICA – SORTEO PARA CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES (en caso de requerirse)	Conforme articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la entidad adelantara sorteo en caso de recibir mas de 10 manifestaciones de interés en fecha 18 de Noviembre 11:00 am
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 de Noviembre de 2026
PLAZO MÁXIMO DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	18 de Noviembre de 2026 19:00HR
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (CIERRE)	20 de Noviembre de 2026 a las 08:30 hrs
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta el 23 de Noviembre de 2026
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	23 de Noviembre de 2026
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TÉRMINO PARA SUBSANAR CONFORME AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2017 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018.	Hasta el 26 de Noviembre de 2026 a las 17:00 hrs.
PUBLICACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	27 de Noviembre de 2026
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	27 de Noviembre de 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 de Noviembre de 2026
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS	Hasta el 30 de Noviembre de 2026

Cualquier modificación del cronograma se realizará por medio de adenda.

CAPÍTULO 4

DE LA PROPUESTA

4.1. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus propuestas en la plataforma del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso para proveedores.

Los proponentes deben presentar sus propuestas en la fecha establecida en el cronograma y el apartado del proceso de contratación en el SECOP II.

El proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el proceso de contratación correspondiente para consultar el proceso y crear su oferta.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II, link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Las propuestas deben estar vigentes por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, Cualquier costo a cargo del oferente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La oferta económica se presentará en el formato anexo.

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas ni complementarias. Tampoco se aceptarán modificaciones u ofertas complementarias que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

4.2. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En caso que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es Laura.amador@cundinamarca.gov.co o jose.venegas@cundinamarca.gov.co

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargue de ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf**.

El único mecanismo de presentación de propuestas, de consulta y de entrega de documentos será a través de la plataforma del SECOP II.

4.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia y validez de las propuestas deberá ser de mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

4.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de presentadas las propuestas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

Los documentos que deben conformar la propuesta se describen en el presente pliego de condiciones, los cuales deberán cargarse y presentarse por medio de la plataforma SECOP II, lo anterior con el fin facilitar la verificación, evaluación y calificación de los mismos.

Todos los documentos que no incidan en la comparación objetiva o en la calificación de las propuestas con respecto de las otras, son subsanables dentro del plazo establecido en el cronograma, siempre que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Dentro de la plataforma de SECOP II, se debe realizar el cargue de la totalidad de los documentos requeridos en la presente convocatoria, dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, por lo que se recomienda a los futuros proponentes que anexen todos los documentos soportes que se les solicite en el cuestionario, para poder avanzar eficientemente dentro del portal, de lo contrario no podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.

Si el proponente presenta a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al requerido, las presenta incompletas, la respuesta no corresponde a lo solicitado o no las presenta, la Entidad entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se rechazará la oferta.

4.5. REQUISITOS HABILITANTES

2. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberá acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por lo integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidas por la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la UAEPC verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas, cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBILITADO o NO HÁBILITADO.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO

2.1. REQUISITOS HABILITANTES. JURIDICOS

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento Compromiso de Transparencia
3. Certificado de constitución, existencia y representación legal. no mayor a 30 días.
4. Garantía de Seriedad del ofrecimiento: de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015.
5. Documento De Constitución De Consorcio o Unión Temporal
6. Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal
7. Acreditación de situación militar.
8. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
9. Apoderado para oferentes extranjeros.
10. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
11. La entidad consultará y verificará en las páginas WEB oficiales: en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República los antecedentes de quienes van a participar en el presente proceso, antecedentes penales y/o judiciales y antecedentes disciplinarios y registro de multas y sanciones de quienes van a participar en el presente proceso.
12. Certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas.
13. Registro Único de Proponentes.
14. Compromiso anticorrupción.
15. Registro Único Tributario.

16. Declaración de Actividades Legales.
17. Certificado de REDAM.
18. RELACION DE CONTRATOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. Documento Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

C. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o Registro Mercantil:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser

dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano. En caso que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos. Consorcios o Uniones Temporales: Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la realización del cierre del presente proceso. El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

Entidades Sin Ánimo De Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la

Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

D. GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

a) Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

b) Asegurado/ beneficiario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT 900.594.3846

c) Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

d) Vigencia: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

e) Valor Asegurado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.

f) Tomador: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

g) Firma: La póliza deberá presentarse con la firma tanto del asegurador como del asegurado. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

E. Documento De Constitución De Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

• Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

• Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

• La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

• Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

• Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

• La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios.

• La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca en los términos del Contrato de Prestación de Servicios.

• Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) años contados a partir de su constitución. • Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

• La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

• Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Se deberá acreditar con la respectiva libreta militar o documento correspondiente (en caso que aplique).

H. **PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.**

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

I. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

• Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

• Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

• En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

• El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

• En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

• Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

J. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá diligenciar el formato de CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES en original, firmado por la persona natural, o por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la UAEPC pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

K. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

a. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La UAEPC verificará que el proponente NO se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la UAEPC verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

b. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la UAEPC verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

11.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la UAEPC hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

L. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

M. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

La entidad verificará en el mismo la existencia de multas y sanciones que afecten la capacidad para contratar del proponente.

N. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

El proponente deberá anexar el formato denominado “COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO”, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

O. Registro Único Tributario – RUT:

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido porla DIAN.

P. FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

El proponente deberá anexar el formato denominado “Declaración de actividades legales”, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

Q. REDAM

El proponente deberá anexar el certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante(s) legal(es).

R. RELACION DE CONTRATOS

El proponente deberá anexar el formato denominado “RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS”, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: **Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses** y adicionalmente con los indicadores de capacidad financiera **Patrimonio** y **Capital de trabajo y conforme su participación se calculará el indicador sea de la Unión temporal o del consorcio.**

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y rentabilidad de algunas empresas identificadas en el estudio de mercado que prestan estos servicios.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a **2.3**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total / Activo Total) x 100	Menor o igual al **0,55**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a **3.6**

CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o igual al 60% del del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0.09 (9%)
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0.07 (7%)

Índice de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, la UAEPC verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2.3 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = o > 2.3

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la Ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nivel de Endeudamiento. NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, la UAEPC verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 55%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,55

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la Ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Índice de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, la UAEPC verificará el índice de Cobertura de Intereses, el ser igual o mayor a 3.6 Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 3.6

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la Ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

NOTA: *Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, LA UAEPC evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.*

Índice de capital de trabajo *Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad requieres para los proponentes interesados en el proceso un capital de trabajo mayor o igual al 60% del Presupuesto Oficial.*

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la Ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso para esto cada uno de uno de los

proponentes deberán allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la UAEPC evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

***NOTA:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

La UAEPC verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP.

Rentabilidad del Patrimonio

ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, la UAEPC verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 9% Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 0.09

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la Ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Rentabilidad del Activo

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Con las cifras que se presenten en el RUP, La UAEPC verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 7%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo > o =0.07

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la Ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

NOTA: *Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.*

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la UAEPC evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para el presente proceso de selección los proponentes deberá acreditar una experiencia mínima habilitante en contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que incluyan servicio de vigilancia con arma y medios tecnológicos, en máximo tres (3) contratos a la fecha de cierre del presente proceso, que sumados acrediten como mínimo el 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes equivalentes para este proceso y que se encuentren enmarcados en los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

CÓDIGO DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CÓDIGO-CLASE	NOMBRE PRODUCTO
92000000	92120000	92121500	Servicio de Guardas de seguridad
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, EMRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y MIPYME PARA EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

En cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres, y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

• **Para emprendimientos y empresas de mujeres,** el proponente debe acreditar la experiencia en máximo cuatro (04) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios descrita en el siguiente cuadro, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

• **Para Mipymes,** los proponentes podrán acreditar la experiencia en máximo cuatro (04) ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

- **Para emprendimientos y empresas en condición de discapacidad:** el proponente debe acreditar la experiencia en máximo cuatro (04) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios descrita en el siguiente cuadro, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El proponente podrá presentar los anexos técnicos donde se pueda verificar la ejecución de las actividades relacionadas con los temas del objeto solicitados.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por Entidad pública o privada o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT)

2. Nombre del contratista

3. Principales actividades ejecutadas

4. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros

5. Número del contrato (si tiene)

6. Objeto del contrato

7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

9. Valor total del contrato

10. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 3: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO

“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

Forma de acreditar la condición de empresas y emprendimientos de personas en condición de discapacidad:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
 Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

2. Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:

Primero. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Segundo. Los contratos para acreditar la experiencia deberán ser relacionados por el proponente en su oferta en el formato suministrado por la entidad. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

Tercero. Cada uno de los contratos debe estar registrado en el RUP e identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel. La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Formato “Experiencia Del Proponente”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuarto. El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida en SMMLV, en un máximo de hasta tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido en SMLMV.

Quinto. Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia presentada para acreditar la experiencia requerida en SMMLV, será tenida en cuenta en la misma proporción en la que el proponente participó en dicho consorcio o unión temporal.

Sexto. En el caso que se relacionen para un mismo contrato o en una misma la certificación de experiencia objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los

documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia el contrato o certificación no serán tenidos en cuenta.

Septimo. Los documentos en un idioma distinto al español deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Octavo. De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Noveno. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato “Experiencia Del Proponente” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

décimo. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Undécimo. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por la UAEPC.

3. Acreditación de la experiencia requerida:

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en este pliego como válidos para la acreditación de la experiencia.

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del contratista
- Principales actividades ejecutadas
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente se obliga a contar para la ejecución del contrato, con el equipo de trabajo mínimo requerido según las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

El equipo mínimo de trabajo estará conformado por un (1) coordinador, un (1) Supervisor, un (1) profesional SST y/o director talento humano, y los vigilantes que sean necesarios, según los turnos requeridos en las especificaciones del respectivo servicio y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

El proponente deberá ofrecer dieciocho (18) personas para desempeñar el cargo de Vigilante.

- Título Bachiller en cualquier modalidad, expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.
- Acreditar mínimo 1 año de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
- Aportar planilla de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Fotocopia de la credencial de vigilante otorgada por la empresa de vigilancia

Será requisito de habilitación técnica, el ofrecimiento y la acreditación de los requisitos exigidos para el cargo de Coordinador, supervisor, profesional SST y/o director talento humano y vigilantes para lo cual se observarán las siguientes reglas:

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de **Coordinador** el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Oficial u Oficial Superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional certificado con el extracto de hoja de vida y resolución de retiro expedida por las FFMM o Policía Nacional.
- Profesional en Ciencias Militares o profesiones en áreas administrativas afines o las relacionadas con ciencias militares o policiales con título profesional otorgado por institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia como director, coordinador o afines en el sector de vigilancia y seguridad privada. Esta experiencia podrá acreditarse con certificaciones que deberán indicar el nombre de la empresa, el nombre de la persona certificada, el cargo, la fecha de inicio y terminación y los datos de contacto de la compañía. En el evento que la persona sea certificada por la misma empresa proponente o uno de sus integrantes si es proponente plural, será necesario allegar también copia del contrato de vigilancia o certificación del mismo.

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de **Supervisor** el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

• Personal con título profesional en áreas administrativas o afines y/o suboficiales de las fuerzas militares o de policía, en uso de buen retiro. (Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Militares de Colombia o de la Policía Nacional, debe encontrarse en uso de buen retiro, lo cual acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cédula militar o cédula de identidad policial, según sea el caso.)

• El supervisor deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) años como supervisor el sector de la vigilancia y la seguridad privada lo cual deberá estar acreditado mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada en las que haya laborado o por el funcionario autorizado para ello.

El proponente En cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de profesional SST el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

• Profesional en SST, ingeniería industrial, administración de empresas o áreas a fines de la prestación del servicio.

• Posgrado en modalidad de especialización en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Riesgos Laborales y/o afinen.

• Deberá acreditar licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

• Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión conforme la Resolución 0312 de 2019 y/o actualización de 20 horas.

El proponente deberá ofrecer dieciocho (18) personas para desempeñar el cargo de Vigilante el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos (los documentos deberán ser allegados en la oferta):

- Título Bachiller en cualquier modalidad, expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.
- Acreditar mínimo 1 año de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
- Aportar planilla de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Fotocopia de la credencial de vigilante otorgada por la empresa de vigilancia

3. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÍNIMOS REQUERIDOS.

El proponente deberá ofertar los equipos de comunicación y elementos que los conforman, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo Técnico.

El proponente deberá ofertar los equipos técnicos que dispondrá para la operación del servicio, en el formato de oferta técnica dispuesto para tal fin.

La omisión del formato de oferta técnica o el ofrecimiento de especificaciones técnicas que no cumplan los mínimos requeridos dará lugar al rechazo de la oferta.

El proponente debe ofrecer un equipo de comunicación para cada uno de los puestos de vigilancia (Punto a punto, con identificador, batería de reserva y alcance mínimo de 100 kilómetros), que permita lograr un contacto y control permanente de los puestos de vigilancia y la central de la empresa de vigilancia con cobertura para todo el Distrito Capital y Cundinamarca, conformando un sistema de INFORMACIÓN, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y la central. Cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas.

Además de la oferta técnica el proponente deberá aportar, conforme se indica para las licencias y permisos, el documento que demuestre que los equipos ofertados han sido adquiridos de acuerdo con lo establecido por el MINISTERIO TIC.

la exigencia de cobertura está orientada a verificar que el proponente cuente con habilitación efectiva para operar en el territorio donde se ejecutará el contrato, esto es, el Departamento de Cundinamarca. En este sentido, el requisito se entiende cumplido tanto con resoluciones que contemplen cobertura específica en dicho departamento como con aquellas de carácter nacional, en la medida en que estas últimas, por su propia naturaleza, comprenden la totalidad del territorio colombiano, incluyendo el Departamento de Cundinamarca.

Así las cosas, el requisito resulta razonable y proporcional, en tanto busca garantizar que el futuro contratista esté habilitado para prestar el servicio en el ámbito territorial de ejecución del contrato.

La UAEPC se permite aclarar que los oferentes pueden contar con medios alternos de comunicación con tecnología celular o trunking, sin embargo, deberán contar con licencia de comunicaciones expedida por el MINTIC, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. También se aclara que en caso de consorcio o unión temporal la cobertura de las áreas requeridas se puede acreditar de manera conjunta o por cualquiera de sus integrantes

4. **CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR**.

El proponente debe acreditar que dispone de mínimo dos (2) vehículos automotores, tipo camioneta o automóvil, y al menos un (1) vehículo automotor, tipo motocicleta, para coordinación y supervisión, los cuales deben cumplir estrictamente las normas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, y las normas establecidas por las Autoridades de Tránsito y Transportes. Dichos vehículos deben garantizar movilidad permanente no sujeta a restricciones de pico y placa. Los vehículos deben demostrar que son modelo 2020 o superior.

Para el efecto, la disponibilidad y tenencia legítima de los vehículos podrá acreditarse mediante alguna de las siguientes alternativas:

- Las respectivas tarjetas de propiedad o matrículas a nombre de la empresa proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos podrán ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.
- Contratos de leasing financiero u operativo, contratos de arrendamiento, o demostrando la tenencia legítima mediante el RENOVA (Red Nacional de Operadores de Vehículos Automotores) o documentos legales equivalentes debidamente suscritos que demuestren el vínculo y la disponibilidad de los vehículos a favor del proponente.

Nota: Independientemente de la forma de acreditación (propiedad, leasing o arrendamiento), el proponente deberá aportar copia de las tarjetas de propiedad (licencias de tránsito) de la totalidad de los vehículos ofertados, con el fin de que la Entidad pueda verificar el modelo exigido (2020 o superior) y sus características.

Estos vehículos deberán estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, para atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para tal fin, se debe garantizar la disposición permanente de los mismos durante la ejecución de la prestación del servicio mediante certificación suscrita por el representante legal.

5. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.

El proponente deberá allegar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual (vigente a la fecha de cierre del proceso), que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y la póliza del mismo tipo que cubra los daños y lesiones personales.

se aclara que No se trata de una póliza aparte. La Póliza de responsabilidad Civil deberá cubrir también los daños y lesiones personales derivados de los hechos ocasionados por el uso indebido de armas de fuego o cualquier otro elemento de vigilancia y seguridad privada.

6. **PÓLIZA SEGURO DE VIDA**.

El proponente deberá allegar copia de la póliza de seguro de vida colectivo que ampara al personal de vigilancia y seguridad privada de conformidad con el Decreto 1588 de 2021.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo a aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo al método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: “ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del departamento de Cundinamarca asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios.

FACTORES DE PONDERACION Y/O EVALUACION	PUNTAJE
Requisitos habilitantes (Cumplimiento mínimo)	Habilitada / No Habilitada
Factor Económico	Máximo 30,50 puntos.
Factor técnico adicional	Máximo 59 puntos.
Apoyo Industria Nacional.	Máximo 10 Puntos.
Puntaje adicional promoción de emprendimiento y empresas de mujeres, (Decreto 1860 de 2021).	Máximo 0,25 puntos.
Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021).	Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	100 PUNTOS
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art 58 Ley 2195 de 2022)	2% del total de la puntuación

Nota 2: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Sin perjuicio de lo establecido en el acápite de CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN, la UAEPC dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual preceptúa lo siguiente:

“(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde

únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

5.2.3 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 30,50 PUNTOS)

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta económica en el Secop en el campo del cuestionario dispuesto para tal fin y allegar el “Formato de oferta económica, donde deberá incluir los valores solicitados, los cuales deberá diligenciar en enteros sin decimales y sin superar el presupuesto oficial estimado por la entidad y atendiendo las siguientes reglas: El valor de la oferta económica diligenciada en el Secop debe corresponder al valor total de la oferta económica consignado en el formato de oferta económica, el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales.

NOTA: El valor de los servicios de vigilancia no podrán ser superiores al precio establecido en el estudio de mercado. El proponente no podrá trasgredir dichos topes máximos so pena del rechazo de la oferta.

Se precisa que el valor de los servicios de vigilancia es regulado, por lo cual los costos laborales (base de cotización) y los gastos administrativos mínimos (10% en modalidad armada y 8% en modalidad sin armas) son inmodificables hacia la baja. El componente económico que diferenciará a los oferentes y sobre el cual se aplicará la fórmula de ponderación, será aquel valor ofertado que, respetando estrictamente el piso de la tarifa mínima legal, proponga variaciones competitivas permitidas dentro de sus gastos de administración o utilidades, siempre y cuando no supere el techo del Presupuesto Oficial del proceso.

En la oferta económica el proponente deberá especificar el valor unitario mensual para cada una de las siguientes modalidades, en consideración a que los demás componentes:

- VIGILANCIA ARMADA

El valor unitario para cada modalidad deberá presentarse en enteros sin decimales y dicho valor deberá tener incluido el IVA el cual se aplicará en la ejecución del contrato en la forma en que lo dispone la norma tributaria vigente.

El proponente deberá presentar su oferta económica y el valor total de este componente será el valor que será objeto de calificación en el factor económico.

El valor total de la oferta a adjudicar será el que corresponda a la sumatoria del valor fijado para el componente de servicios de vigilancia, valor que incluirá IVA y así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que resultaren aplicables y todos los demás costos directos e indirectos para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Conforme con lo anterior, en cada una de las fórmulas de los métodos que se explican en el presente numeral, se entenderá cuando se refiera al valor de la oferta que este corresponde al valor total de cada de oferta. La evaluación y calificación de las ofertas económicas que resulten habilitadas se realizará sobre una

calificación máxima (30,50) TREINTA PUNTO CINCUENTA PUNTOS y el puntaje a asignar se aplicará de acuerdo a lo siguiente:

A los oferentes que resulten habilitados se les aplicará el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La UAEPC a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la selección de la alternativa de evaluación de la oferta económica, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), vigente para el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación preliminar.

Para determinar la TRM que definirá el método, la UAEPC y los proponentes tendrán en cuenta que el valor a tener en cuenta para la evaluación de este factor, será el que se indique en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha correspondiente, el cual se consultará en el archivo histórico publicado por dicha superintendencia en la url: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/60819 , como se ilustra a modo de ejemplo en la siguiente imagen:

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

= Media aritmética. i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i = { 100 × (1 − ($\bar{X}$ − Vi / $\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$ }
Puntaje i = { 100 × (1 − 2(|$\bar{X}$ − Vi| / $\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$}

Donde:

Puntaje i: Es el puntaje asignado a la oferta "i".
$\bar{X}$: Es la media aritmética de las ofertas.
Vi: Es el valor de la oferta "i".
|$\bar{X}$ - Vi|: Es el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

MAA = (Valor de la oferta más alta + Promedio de ofertas válidas) / 2 Donde, = Media aritmética alta = Valor total sin decimales de la oferta más alta = Promedio aritmético de las ofertas válidas

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas. Se ponderan las ofertas según su proximidad a la MAA. Para ofertas con valores menores a la MAA: Se calcula la diferencia entre el valor de la oferta y la MAA, y este resultado se utiliza en la fórmula de ponderación. Para ofertas con valores mayores a la MAA: Se toma el valor absoluto de la diferencia entre la MAA y el valor de la oferta, y se utiliza en la fórmula de ponderación. La fórmula de ponderación (no especificada en el texto, pero común en estos contextos) generalmente asigna puntos o una calificación en función de esta diferencia, con las ofertas más cercanas a la MAA obteniendo una calificación más alta.

Puntaje i = { 100 × (1 − ($\bar{X}$− Vi / $\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$} Puntaje i = { 100 × (1 − 2(|$\bar{X}$− Vi| / $\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$} Donde:

Puntaje i: Es el puntaje asignado a la oferta "i". $\bar{X}$: Es la media aritmética de las ofertas. Vi: Es el valor de la oferta "i". |$\bar{X}$- Vi|: Es el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye elpresupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.

= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

= Número de Ofertas válidas. = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la UAEPC procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(Puntaje = \frac{V_{min} \times 30{,}50}{V_i})$$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: En caso de no diligenciar el formato Anexo – Propuesta Económica dispuesto para tal fin, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

NOTA 3: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria total de los precios de los ítems del presente proceso, los cuales no podrán superar los valores establecidos como referencia en el estudio de mercado.

“La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Se verificará que este valor sea el producto de la suma de los valores unitarios. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada.

NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario se efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la entidad dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: En consideración a lo establecido en la Circular (interna o externa) No. 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el componente económico que diferenciará a los oferentes y sobre el cual se aplicará la fórmula de ponderación, será aquel valor ofertado que, respetando estrictamente el piso de la tarifa mínima legal, proponga variaciones competitivas permitidas dentro de sus gastos de administración o utilidades, siempre y cuando no supere el techo del Presupuesto Oficial del proceso.

NOTA 5: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria total de los precios unitarios de cada uno de los ítems del presente proceso, los cuales no podrán superar los valores establecidos como referencia en el estudio de mercado.

Nota 6: En caso de que el adjudicatario sea una Cooperativa se aplicará la salvedad del beneficio tributario otorgado por ley y las Circulares Reglamentarias Externas.

OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

En caso de haber discrepancia entre el valor diligenciado en la lista de precios de SECOP II y el Formato de propuesta económica, se tendrá en cuenta este último.

El proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Propuesta Económica dispuesta para tal fin por la entidad, donde deberá incluir los valores unitarios para cada uno de los ítems solicitados.

El valor de la propuesta económica deber ser presentado en pesos colombianos, en valores enteros sin decimales, el proponente no podrá ofrecer un valor que supere el valor unitario oficial y el valor total oficial, estimado por la entidad para el respectivo ítem y la totalización con las cantidades, so pena de ser causal de rechazo.

Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligencia correctamente el numeral denominado Lista de precios en SECOP II

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.

El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad del Formato de Propuesta Económica. El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II) y al Formato dispuesto por la entidad.

Correcciones Aritméticas:

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originada por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.
b) Ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen

los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el ultimo peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

Precio artificialmente bajo.

En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.4 FACTOR TÉCNICO (59 puntos máximo).

5.2.4.1 COMPROMISO PARA REALIZACIÓN DE VUELOS CON DRON Y RECONOCIMIENTO AEREO Y ANALISIS DE SEGURIDAD Y RIESGOS PERIMETRALES DE DOS PREDIOS (29 puntos)

El proponente que se comprometa a realizar dos vuelos mensuales en cada uno de los predios de Casa Acuaries y Chocontá, con un dron y realice el proceso de **RECONOCIMIENTO AEREO Y ANALISIS DE SEGURIDAD Y RIESGOS PERIMETRALES** para determinar posibles amenazas a la seguridad de los predios obtendrá un total de 29 puntos.

Para el desarrollo de esta actividad el proponente deberá acatar las normas establecidas por la Aeronáutica Civil.

Para la obtención de este puntaje deberá acreditar que cuenta con la capacitad técnica y habilitación jurídica para realizar dicha actividad, por consiguiente, deberá acreditar lo siguiente para la obtención del puntaje:

- El proponente debe presentar autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso de medios tecnológicos que indique o habilite el uso de drones, adicionalmente deberá acreditar que esta licencia cuenta con la correspondiente autorización y registro ante el Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil.
- Deberá adjuntar póliza de responsabilidad civil extracontractual del vuelo sujeto a la operación que cubra los daños que pueda causar el dron a terceros, tanto en sus bienes como en su integridad física y será acreditada a través de carta de compromiso bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal, el cual se comprometerá a adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual para la operación requerida por la UAEPC. la cual podrá aportarse antes de realizar el primer vuelo.

Nota: Conforme a la expedición de la circular conjunta 001 de 2025, entre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y la Aeronáutica Civil, en caso de no encontrarse certificado como explotar de UAS en categoría especifica bajo RAC100, el proponente deberá demostrar que radicó ante la Aeronáutica Civil el respectivo tramite, conforme al mecanismo transitorio descrito en dicha circular.

Nota No 2: En caso de no contar con el certificado de explotador UAS, deberá adjuntar el radicado de inicio del trámite y la habilitación transitoria para solicitar autorización de vuelos UAS y además

encontrarse en la fase III que corresponde a la Inspección y demostración operativa en la que el explotador de UAS debe demostrar ante los inspectores su capacidad real de planeación, ejecución de vuelos, protocolos de emergencia y cumplimiento de los manuales aprobados.

6.2.4.2 CRITERIOS DE CALIDAD ADICIONALES DE LOS PERFILES HÁBILITANTES (30 puntos)

Coordinador de operaciones:

1. Se otorgarán veinte (20) puntos al oferente que acredite posgrado en la modalidad de especialización en áreas administrativas y/o seguridad para el perfil de coordinador de operaciones.

2. El oferente que acredite experiencia adicional a la establecida en el requisito habilitante para el coordinador de operaciones (se otorgarán hasta dos (10) puntos de la siguiente forma):

EXPERIENCIA ADICIONAL COMO COORDINADOR DE OPERACIONES	PUNTOS
2 Años	4 PUNTOS
3 Años	6 PUNTOS
5 Años o más	10 PUNTOS

6.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, teniendo en cuenta que los ítems requeridos no se encuentran catalogados como " bienes nacionales relevantes, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor, se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborara para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la	5

ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia	
El equipo de trabajo que laborara para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo respectivo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

RECIPROCIDAD:

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.”

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

6.2.6 INCENTIVO ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

6.2.7 **MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Hasta 0.25 puntos)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de 0.25 puntos a los oferentes que acrediten la condición de MIPYMES.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Se acreditará este criterio de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y el puntaje adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021,

7.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

7.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia,

y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

7.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

6.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

6.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

6.10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.12. Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano ; para lo cual la entidad ordenará a los Proponentes con ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre

registrado. Una vez ordenados, la entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la UAEPC seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la UAEPC seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre proponentes.

PARÁGRAFO 1. Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados a más tardar el día del cierre. Esto quiere decir que no se tomarán probatoriamente como válidos factores de desempate allegados en forma posterior a la fecha de cierre; ni serán subsanables dichos documentos

PARÁGRAFO 2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

7. OFERTA

7.1. PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas en la plataforma del SECOP II de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la la UAEPC o enviadasa través de correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II,en el link del proceso.

La carta de presentación de la respectiva propuesta debe llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico

5.4. ADJUDICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, mediante acto administrativo adjudicará el contrato al proponente que, cumpliendo con las condiciones establecidas en este pliego, obtenga el mayor puntaje atendiendo los criterios establecidos en precedencia.

La adjudicación del contrato se efectuará al proponente que ofrezca la totalidad del servicio requerido, no se hará adjudicación parcial.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2 Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso se encuentra establecida en el Anexo– Matriz Riesgos Vigilancia 2026.